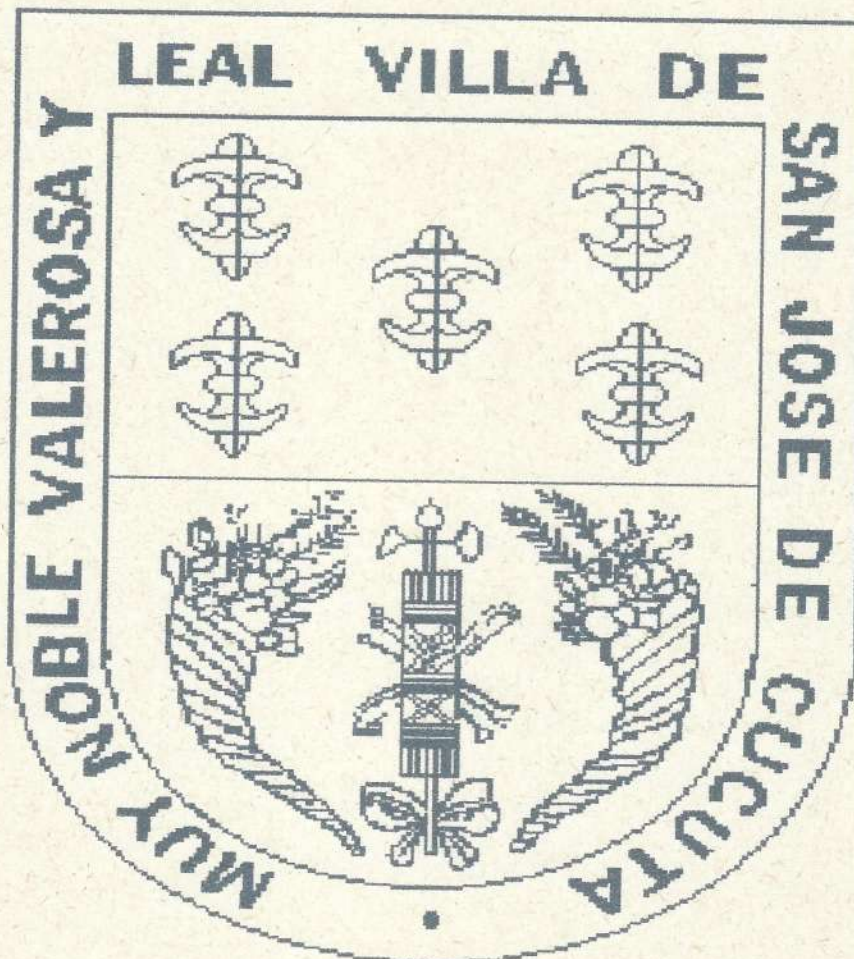


República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.**

N.º 078

CÚCUTA, SEPTIEMBRE 02 DEL 2021



TABLA DE CONTENIDO

RESOLUCIÓN N° 0254 DEL 27 DE AGOSTO DEL 2021.

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITE CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FÍSICA CON MEDIO HUMANO SIN ARMA PARA LA SEGURIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA 2021”

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-078 SEPTIEMBRE 02 DE 2021.

ÓRGANO OFICIAL DE
PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS
ADMINISTRATIVOS
CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA
LEY 57 DE 1985 Y
ARTÍCULO #133 DEL
DECRETO LEY 1333 DE 1986
Y NORMAS CONCORDANTES.

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

ABRAHAM ARARAT MAFLA
Secretario Privado del Alcalde.

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ.
Secretaria General.

CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA.
Secretario de Gobierno.

MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ.
Secretaria de Hacienda.

JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.
Secretaria de Infraestructura.

ROSA EMILDA VARGAS VERGARA.
Secretaria de Salud.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.
Secretario del Tesoro.

SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS.
Secretario de Desarrollo Social.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MONICA MARIA FONSECA VIGOYA
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

JORGE MAYID GENE BELTRAN.
Secretario de Transito Y Transporte.

JUAN DIEGO PEÑA CANAL.
Secretario Banco del Progreso.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.
Secretaria Equidad de Género.

SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.
Secretario de Vivienda.

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

JOSÉ ALEJANDRO SUAREZ OSPINA.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

JULIAN GARCIA WREN.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ.
Secretaria de Educación.

OSCAR MONTES ARARAT.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

MIGUEL PEÑARANDA CANAL.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

LUIS EDUARDO ROPERO RODRÍGUEZ.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

AMANDA JESUSA SERPA GARZA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

LUZ MARINA MONTES ROJAS.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

JOSE RAMON VILLOTA LOPEZ.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2020 - 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

**ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENRIQUE
CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUARTE GOMEZ EDWÍN HERNNEY
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
SEPULVEDA BERMONTH JESUS ALBERTO
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO
OVALLES AGUDELO NELSON
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME
VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO**

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0254	FECHA: 27 AGO 2021	PAGINA N°: Página 2 de 2

"Por el cual se efectúa la autorización y se delega a la Secretaría de educación para tramitar proceso contractual superior a 200 smimv para desarrollar el proceso de contratación que permite contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada física con medio humano sin arma para la seguridad de las instituciones educativas oficiales del municipio de San José de Cúcuta, vigencia 2021."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.001 del 04 de enero de 2021 y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones".

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, "La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas".

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, "Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio".

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.001 del 4 de enero de 2021 "por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2021", en el parágrafo segundo del artículo segundo se estableció que "El titular del Despacho de la Secretaría de Educación deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación".

Que la Secretaría de Educación Municipal presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 SMMLV contratación de personal administrativo para instituciones educativas oficiales del municipio con el propósito de garantizar los servicios de vigilancia privada para las mismas, el proyecto incluye asignar personal temporal que permita ejecutar estas actividades que complementan el funcionamiento del servicio educativo.

Por lo tanto, y teniendo en consideración la inmediatez del servicio requerido para la SEGURIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y dado que las características de los elementos allí instalados, adquiridos por el municipio y destinados para la formación de la comunidad estudiantil; se busca garantizar la prestación del servicio educativo protegiendo los elementos y bienes

[Handwritten signature]

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p>RESOLUCION</p>	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0254	FECHA: 27 AGO 2021	PAGINA N°: Página 2 de 2

destinados para tal fin, por lo anterior se hace necesario vincular un contratista que preste los servicios de seguridad y vigilancia privada, dado el valor económico de estos y de esta manera proteger los bienes públicos.

La Alcaldía de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de Educación Municipal, tiene la función de garantizar a los niños y niñas del Municipio que estudian en las diferentes instituciones educativas oficiales, el resguardo en su integridad personal, así como la protección, conservación permanente de los bienes materiales muebles e inmuebles; teniendo en cuenta los antecedentes históricos de los diferentes hechos delictivos presentados en las instituciones educativas oficiales del municipio de San José de Cúcuta.

Para satisfacer la presente necesidad, la Entidad cuenta en su planta personal viabilizada por el -SIMAT- con 62 vigilantes para resguardar 54 IE y sus 205 sedes, personal que resulta insuficiente, por lo cual requiere contratar la Prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada a través de una Empresa idónea, para que preste el citado servicio, con ajuste a las especificaciones que se relacionaran en el presente estudio previo y que avalan el respectivo proceso contractual.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL no tiene contemplada dentro de su planta de personal cargos suficientes para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia; por lo que se requiere contratar los servicios de una empresa idónea dedicada a esta actividad comercial sin generar relaciones laborales, ni vulnerar los derechos laborales de las personas vinculadas, para lo cual se expidió el certificado de insuficiencia de personal por parte de la Subsecretaría de Talento Humano.

La Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, que se seleccione deberá contar con personal idóneo, capacitado y sin armamento, para cumplir con los requisitos de ley en la prestación de esta clase de servicio, a fin de garantizar la seguridad de los bienes muebles e inmuebles y demás elementos.

El valor del contrato y en consecuencia el Presupuesto oficial estimado para esta Contratación se ajusta a las TARIFAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIGENCIA 2021, establecidas por el Gobierno Nacional, adoptadas mediante Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa No. 1070 actualizada el 27 de enero de 2021 y la Circular Externa No. 20201300000455 del 31 de diciembre 2020), expedida por la Supervigilancia.

Previo cumplimiento del trámite de selección; la empresa a contratarse asumirá todos los costos laborales del personal que utilice en la prestación del servicio, tales como los salarios, dotación, seguridad social, aportes parafiscales y prestaciones sociales, a las que tienen derecho por lo consagrado en la legislación colombiana al respecto; así como los costos del suministro de insumos y equipos necesarios para la prestación del servicio de Vigilancia Privada.

Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía consagrada en el régimen jurídico aplicable contenido en la Ley 80 de 1993, Artículo 2, Numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.


De hecho, el decreto 1082 de 2015, a partir del su artículo 2.2.1.2.1.2.11 preceptúa la selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características técnicas uniformes en bolsas de productos.

Las bolsas de productos son escenarios públicos idóneos y autorregulados de altos estándares de calidad, para realizar transacciones de productos, valores y derivados financieros, con transparencia, honorabilidad y seguridad.

La Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) se constituyó con el objeto de organizar y mantener en funcionamiento un mercado de compras públicas, transacción de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, así como de productos de origen y destinación agropecuaria, sin la presencia física de los mismos.

En consecuencia, el objeto que se requiere adelantar encausara su procedimiento bajo la modalidad de Bolsa de

[Handwritten signature]

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso	Subproceso		
Resolución No: 0254	FECHA: 27 AGO 2021	PAGINA N°:	Página 2 de 2	

Productos teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre los mercados de tales bolsas, así como sus reglamentos, para tal efecto se contara con el acompañamiento de la Bolsa Mercantil S.A.

La Bolsa Mercantil de Colombia S.A. es una sociedad anónima de economía mixta, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, única bolsa de productos legalmente constituida en Colombia con más de 35 años de experiencia que tiene como objeto servir a foro y escenarios de negociación de productos agropecuarios, agroindustriales, o de otros commodities, sin la presencia física de los mismos, así como de servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos valores derechos derivados y contratados que pueden transarse en las bolsas de bienes y productos agropecuarias, agroindustriales otros commodities, y en lo pertinente, del mercado de valores y las demás disposiciones reglamentarias de la Bolsa.

El Mercado de Compras Públicas (MCP) es el mercado especializado de la Bolsa Mercantil de Colombia, para atender necesidades de compra de las entidades Estales, mediante un proceso de Selección Abreviada. El objetivo de mercado es realizar negociaciones en condiciones de mercado para la compra de bienes de características técnicas uniformes y/o productos de origen o destinación agropecuaria con destino a Entidades Estatales.

La bolsa a través de los mecanismos de negociación que administra garantiza a quienes participan en los mercados y en el sistema de compensación y liquidación por el administrados y al público en general condiciones suficientes de transparencia, honorabilidad y seguridad. De igual forma, esta identidad, facilita el acceso y garantiza la igualdad de condiciones de participación para todos los oferentes y demandantes de los bienes, productos, commodities, servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos valores, derechos derivados y contratados que pueden transarse en los mercados bajo su administración.

Por las razones anteriormente expuestas se procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, para **CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FÍSICA CON MEDIO HUMANO CON ARMA PARA LA SEGURIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES VIGENCIA 2021.**

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en el SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV, los adicionales y/o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada física con medio humano con arma para la seguridad de las instituciones educativas oficiales vigencia 2021, conforme lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo segundo del decreto municipal no.001 del 4 de enero de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el procedimiento y tramite que se adelanten ante la Bolsa Mercantil.

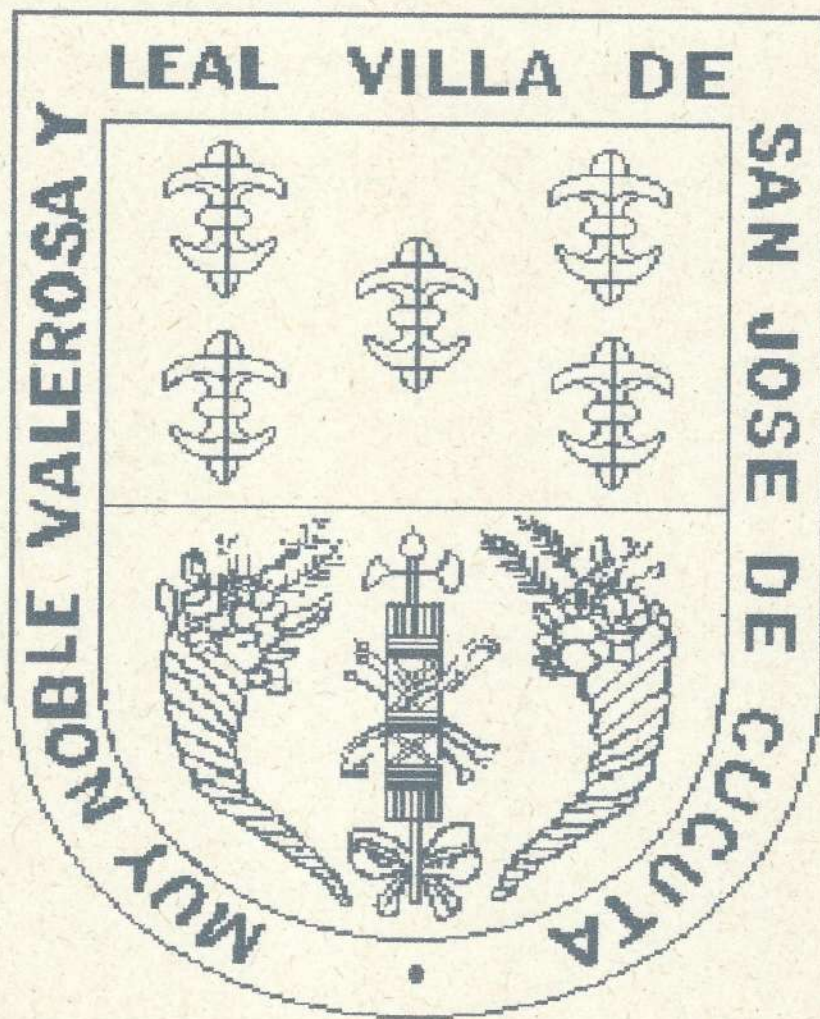
ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRÍGUEZ

Proyecto: Juliana Torres Berrocal – Asesora Despacho
 Revisó: María Leonor Villamizar Gómez – Secretaria General

Jany



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta